I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002096

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 09 DIC 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-01047-2025; el Memorándum N°M-800-00-00288-2025 de la Dirección de Obras Municipales; el Decreto con Fuerza de Ley N° 458, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones; la ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, la letra e) del artículo 3° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que las municipalidades son las encargadas de aplicar las disposiciones sobre construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes, sujetándose a las normas técnicas de carácter general que dicte el ministerio respectivo, , y que el artículo 148 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, establece como facultad del Alcalde ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos: (1) Obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la L.G.U. y C., su Ordenanza General u Ordenanza Local Respectiva; (2) Obras que se ejecuten fuera de la línea de cierro o en bienes de uso público, sin la autorización correspondiente.

Que, de conformidad con las circunstancias y antecedentes contenidos en el Memorándum N°M-800-00-00288-2025 de la Dirección de Obras, el día 18 de noviembre de 2025, debido a la fiscalización realizada se constató la existencia de construcciones irregulares, ubicado en [redacted] la demolición de las construcciones irregulares existentes, las cuales vulneran lo establecido en el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Que, los antecedentes descritos precedentemente, dan cuenta de las circunstancias que ameritan el inicio del procedimiento de demolición contemplado en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, por cuanto las edificaciones no se encuentran regularizada.

D E C R E T O:

1. Procédase, en un plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de notificación del presente documento, por los propietarios y a su costa, a demoler la totalidad de las construcciones no reguladas, ubicada en el domicilio [redacted] la cual se encuentra ejecutada en disconformidad con las disposiciones establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en atención al Memorándum N° M-800-00-00288-2025 de la Dirección de Obras Municipales.

2. Adóptese, por parte de los propietarios de las construcciones, mientras se proceda a la demolición, todas las medidas

precautorias que garanticen la seguridad de los predios vecinos y vía pública, en conformidad a lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, incluyéndose el desalojo de la propiedad en caso de ocupación.

3. Notifíquese por la Dirección de Obras Municipales, el contenido del presente decreto a los propietarios de los inmuebles, dejando constancia del hecho y quien además velará por el cumplimiento del presente Decreto.

4. Los gastos que se deriven de la ejecución del presente decreto estarán a cargo de los propietarios respectivo.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUVENAL URIZAR ALFARO
Secretario Municipal (s)

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/JUA/rmb.
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
Propietarios
Dirección de Obras Municipales
Depto de Edificación
Página web